



**Denuncia por Presunto Incumplimiento a la Ley de Transparencia.**

**Expediente: INFOCDMX/DLT.186/2023 y acumulada INFOCDMX/DLT.189/2023**

**Sujeto Obligado: Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

**Comisionada Ponente: Laura Lizette Enríquez Rodríguez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE:INFOCDMX/DLT.186/2023 y acumulada

Sujeto Obligado:

Consejería Jurídica y de Servicios Legales



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a la Ley de Transparencia.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Incumplimiento al artículo 121 de la Ley de Transparencia, fracción XXVII.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

La denuncia es **infundada**.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

La denuncia es **infundada**.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



## GLOSARIO

<b>Constitución de la Ciudad</b>	<b>Constitución Política de la Ciudad de México</b>
<b>Constitución Federal</b>	<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Denuncia</b>	Denuncia por incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Sujeto Obligado o Sujeto Denunciado</b>	Consejería Jurídica y de Servicios Legales
<b>DEAEE</b>	Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.186/2023 y  
acumulada**

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.186/2023 y  
acumulada**

**SUJETO OBLIGADO:**  
Consejería Jurídica y de Servicios Legales

**COMISIONADA PONENTE:**  
Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.186/2023 y acumulada**, relativo a la denuncia en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, se formula resolución con el sentido de **INFUNDADA** la denuncia, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I. Denuncia.** El trece de diciembre, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por el presunto incumplimiento de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

**La siguiente denuncia es por falta de información actualizada .**

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de José Arturo Méndez Hernández.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXVII B_Resultados de la dictaminación de los estados financieros	A121Fr27B_Resultados-de-la-dictaminación-de-los-es	2023	Anual

[...][Sic.]

**II. Admisión.** Por acuerdo del dieciocho de diciembre, esta Ponencia tuvo por presentada la denuncia en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas pertinentes con relación al incumplimiento que se le imputa.

**III. Solicitud de dictamen.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, mediante oficio **MX09/INFODF/6CCA/2.10.1A/547/2023** de dieciocho de diciembre, para que en el término de cinco días hábiles emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

**IV. Dictamen.** El veintidós de diciembre, se recibió en esta Ponencia el oficio número **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/608/2023** de la misma fecha, a través del

cual la **Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación**, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

**V. Informe con justificación.** El diez de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio: **CJSL/UT/0013/2024**, de la misma fecha, recibido a través del correo electrónico, el Sujeto Obligado manifestó lo que a su derecho convino respecto de la denuncia presentada sobre presuntos incumplimientos a la Ley de la materia en los siguientes términos:

[...]

Con fundamento en los artículos 24, fracción XI, 62, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, fracciones X, XIII, 26, 93, fracción II y 121, fracción XXVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 21 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en atención a la notificación de la Denuncia con número de expediente **INFOCDMX/DLT.186/2023 y acumulada INFOCDMX/DLT.189/2023** interpuesto en contra de este sujeto obligado en el cual se determinó lo siguiente:

"... En ese contexto, con fundamento en los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, **se requiere al Sujeto Obligado para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación de este acuerdo, **remita el informe justificado respectivo sobre los hechos materia de la denuncia que se le imputa**" (Sic)

[...]

Descripción de la denuncia:

**La siguiente denuncia es por falta de información actualizada .**

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXVII B_Resultados de la dictaminación de los estados financieros	A121Fr27B_Resultados-de-la-dictaminación-de-los-es	2023	Anual

[...][Sic]

De conformidad a lo establecido en el artículo 121, fracción XXVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra refiere:

*"Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

**XXVII.** *Los dictámenes de cuenta pública, así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;" (SIC).*

Esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento que una vez realizada la revisión en el Portal de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México y en la Plataforma Nacional de Transparencia se detectó que la información requerida se encuentra debidamente actualizada al 2023, para mayor referencia se anexan las siguientes imágenes y la forma en la cual puede acceder y descargar dicha información:



INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Institución: Consejería Jurídica y de Servicios Legales  
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
 Artículo: 121  
 Fracción: XXVII B  
 Período de actualización: Anual  
 Último año concluido y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 35 resultados, da clic en i para ver el detalle.

Ver todos los campos DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Ejercicio auditado	Hipervínculo a los estad...	Hipervínculo al dictame...	Total de observaciones ...
<span style="background-color: #e91e63; color: white; padding: 2px 5px; border-radius: 5px;">i</span> 2022	2022	Consulta la información	Consulta la información	0
<span style="background-color: #e91e63; color: white; padding: 2px 5px; border-radius: 5px;">i</span> 2022	2022	Consulta la información	Consulta la información	0
<span style="background-color: #e91e63; color: white; padding: 2px 5px; border-radius: 5px;">i</span> 2022	2022	Consulta la información	Consulta la información	0
<span style="background-color: #e91e63; color: white; padding: 2px 5px; border-radius: 5px;">i</span> 2022	2022	Consulta la información	Consulta la información	0
<span style="background-color: #e91e63; color: white; padding: 2px 5px; border-radius: 5px;">i</span> 2023	2022	Consulta la información	Consulta la información	0
<span style="background-color: #e91e63; color: white; padding: 2px 5px; border-radius: 5px;">i</span> 2023	2022	Consulta la información	Consulta la información	0
<span style="background-color: #e91e63; color: white; padding: 2px 5px; border-radius: 5px;">i</span> 2023	2022	Consulta la información	Consulta la información	0
<span style="background-color: #e91e63; color: white; padding: 2px 5px; border-radius: 5px;">i</span> 2023	2022	Consulta la información	Consulta la información	0

En cuanto al portal de internet de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la información requerida también se encuentra debidamente actualizada, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Artículo 121**

*XXVII. Los dictámenes de cuenta pública, así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;*

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/transparencia/3er trimestre 2023/ART-121/FRACC-XXVII/A121Fr27B\\_Resultados-de-la-di-3T-23.xls](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/transparencia/3er_trimestre_2023/ART-121/FRACC-XXVII/A121Fr27B_Resultados-de-la-di-3T-23.xls)



Información la cual se adjunta al presente para mayor referencia, como **ANEXO 1**.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente se solicita se tenga por presentado en tiempo y forma el informe justificado de este sujeto obligado de conformidad al acuerdo de admisión del 18 de diciembre de 2023, relativo a la Denuncia **INFOCDMX/DLT.186/2023 y acumulada INFOCDMX/DLT.189/2023**

[...][Sic.]

Adicionalmente el Sujeto Obligado remitió un documento en formato Excel, mismo que obra en autos de la presente denuncia.

**VI. Cierre de Instrucción.** Por acuerdo de doce de enero de dos mil veinticuatro, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado con su informe de justificación en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

**SEGUNDO.** La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia” de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera



de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

**TERCERO.** Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si la Consejería Jurídica y de Servicios Legales incumplió con las disposiciones del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México al presuntamente no contar publicada en su portal oficial de Internet la información pública de oficio referente a la fracción IV, así como por incumplir al no tener difundida la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratará en uno diferente.

**CUARTO.** Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.



A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

De la denuncia transcrita se desprende se requiere conocer la información relativa a los resultados de la dictaminación de los estados financieros de la fracción XXVII formato 27B del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Por esta razón, personal de la DEAAE se realizó, el día 20 de diciembre del presente, la verificación correspondiente a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en lo relativo a esta denuncia.

Se tomó en cuenta que la fracción XXVII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

XXVII. Los dictámenes de cuenta pública, así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;

[...]

Por lo anterior, la DEAAE efectuó, el día 20 de diciembre de 2023, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.



Al respecto, se revisó el portal institucional de obligaciones de transparencia del sujeto obligado disponible en la dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-121>.

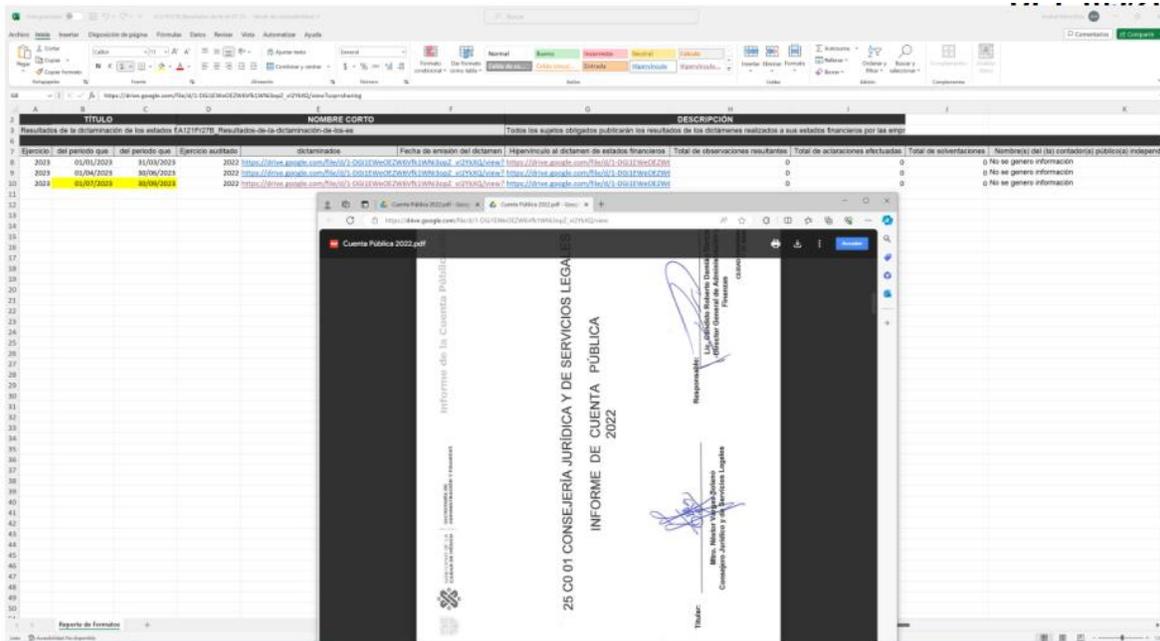
La verificación se fundamenta en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Al respecto los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXVII formato 27B del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre la información de interés público; se deberá actualizar anualmente en su caso, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial, que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información de seis ejercicios anteriores.

En la verificación realizada se observó que, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en la fracción XXVII formato 27B, publica la información actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2023 conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información relativa a la fracción XXVII formato 27B del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos.





Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

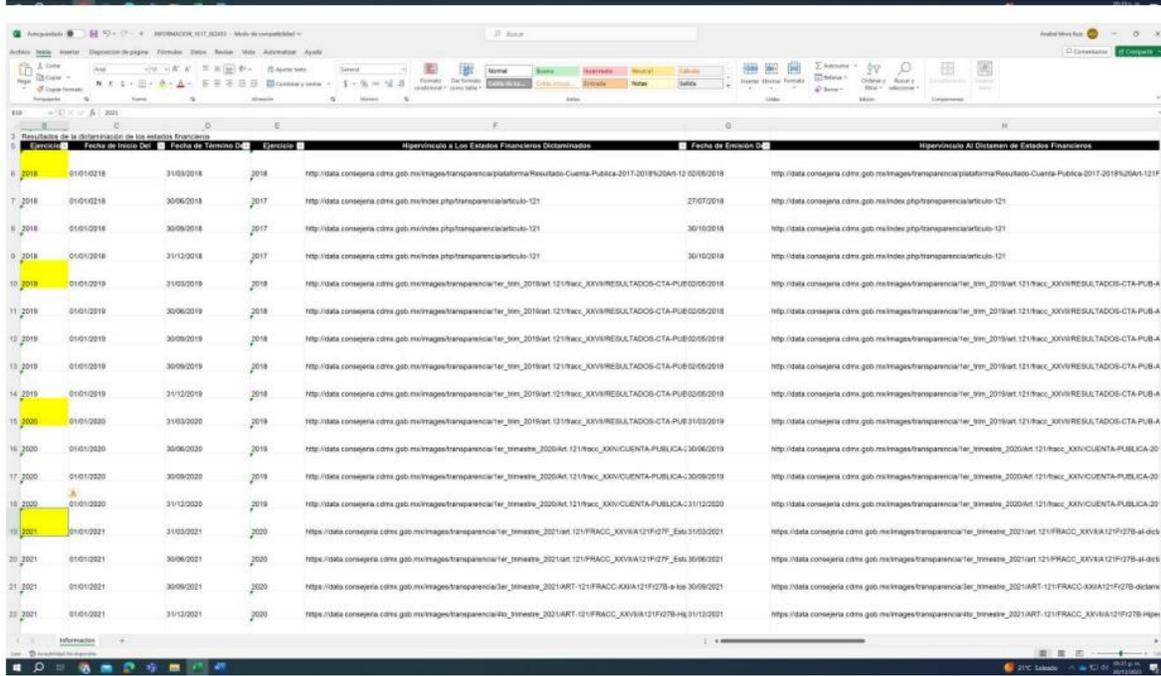
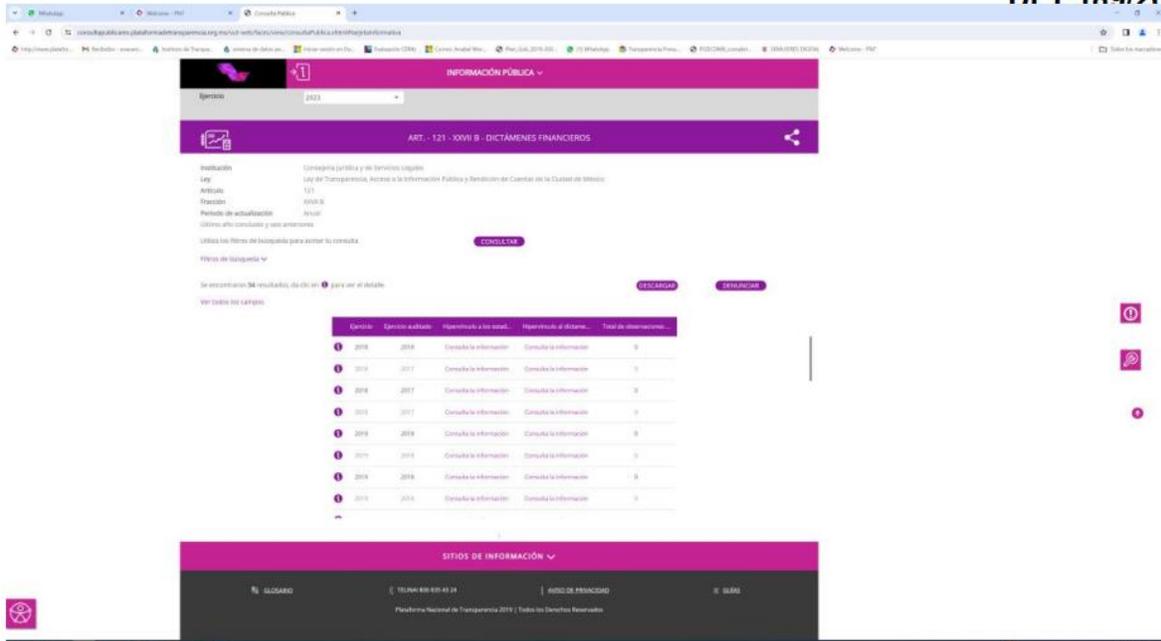
De la verificación realizada se observó que, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en la fracción XVIII formato 27B publica la información actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2023 conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales cumple con la publicación de la información relativa a la fracción XXVII formato 27B del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.



# EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.186/2023 y acumulada

Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:





# EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.186/2023 y acumulada

Ejercicio	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término De	Ejercicio	Hipervinculo a Los Estados Financieros Dictaminados	Fecha de Emisión D
2021	01/01/2022	31/03/2022	2021	<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/transparencia/ter_trimestre_2022a-121FRACC-XXVIA121F27B-Hpe">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/transparencia/ter_trimestre_2022a-121FRACC-XXVIA121F27B-Hpe</a>	31/03/2022
2022	01/01/2022	31/03/2022	2021	<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/transparencia/ter_trimestre_2022a-121FRACC-XXVIA121F27B-Hpe">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/transparencia/ter_trimestre_2022a-121FRACC-XXVIA121F27B-Hpe</a>	31/03/2022
2022	01/01/2022	31/03/2022	2021	<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/transparencia/ter_trimestre_2022a-121FRACC-XXVIA121F27B-Hpe">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/transparencia/ter_trimestre_2022a-121FRACC-XXVIA121F27B-Hpe</a>	31/03/2022
2022	01/01/2022	30/06/2022	2021	<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/transparencia/2do_trimestre_2022ART-121FRACC-XXVIA121F27B-Hq">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/transparencia/2do_trimestre_2022ART-121FRACC-XXVIA121F27B-Hq</a>	30/06/2022
2022	01/01/2022	30/06/2022	2021	<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/transparencia/2do_trimestre_2022ART-121FRACC-XXVIA121F27B-Hq">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/transparencia/2do_trimestre_2022ART-121FRACC-XXVIA121F27B-Hq</a>	30/06/2022
2022	01/01/2022	30/09/2022	2022	<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/transparencia/3er_trimestre_2022ART-121FRACC-XXVIA121F27B-Hq">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/transparencia/3er_trimestre_2022ART-121FRACC-XXVIA121F27B-Hq</a>	30/09/2022
2022	01/01/2022	30/09/2022	2022	<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/transparencia/3er_trimestre_2022ART-121FRACC-XXVIA121F27B-Hq">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/transparencia/3er_trimestre_2022ART-121FRACC-XXVIA121F27B-Hq</a>	30/09/2022
2022	01/01/2022	31/12/2022	2022	<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/transparencia/4to_trimestre_2022ART-121FRACC-XXVIA121F27B-Hq">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/transparencia/4to_trimestre_2022ART-121FRACC-XXVIA121F27B-Hq</a>	31/12/2022
2022	01/01/2022	31/12/2022	2022	<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/transparencia/4to_trimestre_2022ART-121FRACC-XXVIA121F27B-Hq">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/transparencia/4to_trimestre_2022ART-121FRACC-XXVIA121F27B-Hq</a>	31/12/2022
2023	01/01/2023	31/03/2023	2022	<a href="https://drive.google.com/file/d/1DG1Ew0CEZw6Vr1Wn0qz_4ZYKQ/view/usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1DG1Ew0CEZw6Vr1Wn0qz_4ZYKQ/view/usp=sharing</a>	31/03/2023
2023	01/01/2023	30/06/2023	2022	<a href="https://drive.google.com/file/d/1DG1Ew0CEZw6Vr1Wn0qz_4ZYKQ/view/usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1DG1Ew0CEZw6Vr1Wn0qz_4ZYKQ/view/usp=sharing</a>	30/06/2023
2023	01/01/2023	30/09/2023	2022	<a href="https://drive.google.com/file/d/1DG1Ew0CEZw6Vr1Wn0qz_4ZYKQ/view/usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1DG1Ew0CEZw6Vr1Wn0qz_4ZYKQ/view/usp=sharing</a>	30/09/2023

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
2023  
Cuenta Pública 2022

MTRO. SEBASTIÁN ALONSO LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE  
DIRECCIÓN DE CUENTAS DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
PRESENTE.

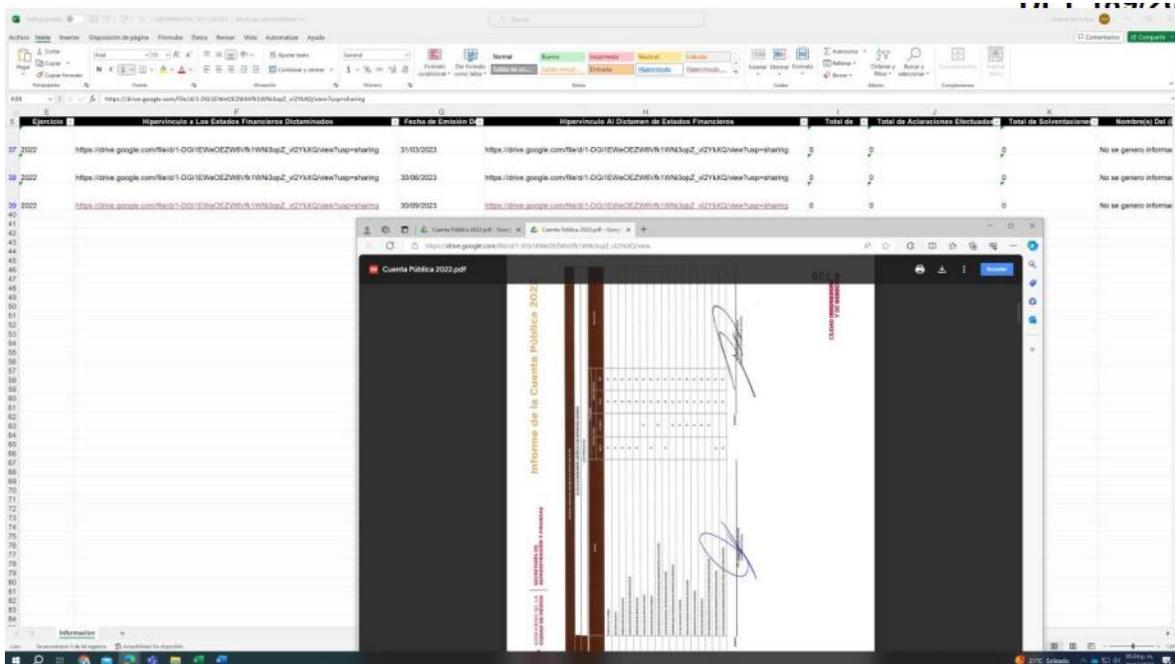
En atención a la oficio con número SE/186/SAG/2023, de fecha 01 de enero de 2023, por medio del cual se le solicitó a la gerencia de cuentas de la Secretaría de Economía de la Ciudad de México, en el presente de forma impresa y en medio electrónico la información que a continuación se detalla, correspondiente al Sector Contable y Administrativo de la Secretaría de Economía, a fin de que se integre a la Cuenta Pública de la Ciudad de México del ejercicio fiscal 2022, a saber:

- Información Presupuestal y Programática consolidada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Información presupuestal en la Ley de Presupuesto y Gastos de los Estados Federales y los Municipios
- Información Presupuestal en los Estados de Resultados

Cabe precisar, que el presente oficio y sus anexos se emiten de manera electrónica, impresa, física, debidamente rubricada y firmada, en su versión electrónica. [se@secdm.gob.mx](mailto:se@secdm.gob.mx)

Sin otro que decir en particular, agradezco la atención que me presta en el presente asunto.

ATTESTACIONES



Ejercicio	Fecha de Emisión	Total de	Total de Admisiones Efectuadas	Total de Solicitaciones	Moneda(s) Del
37 2022	31/03/2023	2	0	0	No se genero informe
38 2022	30/06/2023	2	0	0	No se genero informe
39 2022	30/09/2023	0	0	0	No se genero informe

Por lo anterior, este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se determina que:

- En cuanto a las denuncias presentadas DLT.186/2023 y DLT.189/2023 acumulado se verificó que Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-121>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia CUMPLE con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción XXVII formato 27B de la Ley de Transparencia.



Debido a lo aquí fundado y motivado, resulta **infundada** la denuncia interpuesta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que nos ocupa es **INFUNDADA**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.